# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0898-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de agosto de 2022.

**VISTOS**, los documentos que acompañan en quince (15) folios y tres (03) ejemplares del convenio;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que la Directora General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Glicérido Gómez Igarza", mediante el Oficio N° 070-2022-DG-IESTP "GGI"LL-H-HCO, de fecha 09 de agosto de 2022, dirigido al Rector, remite la propuesta de suscripción de la *ADENDA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "GLICÉRIDO GÓMEZ IGARZA" – LLATA – HUAMALÍES – HUÁNUCO,* para su aprobación; documento derivado al Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con el Proveído N° 1629-2022-UNHEVAL-R, para su informe;

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el Oficio N° 299-2022-UNHEVAL-OCRI, del 18.AGO.2022, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite con opinión favorable la propuesta de la *ADENDA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "GLICÉRIDO GÓMEZ IGARZA" – LLATA – HUAMALÍES – HUÁNUCO,* para su dictamen legal;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, mediante el Dictamen Legal N° 085-2022-UNHEVAL-OAJ, del 23.AGO.2022, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la propuesta de la ADENDA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "GLICÉRIDO GÓMEZ IGARZA" – LLATA – HUAMALÍES – HUÁNUCO; precisando, luego de describir los ANTECEDENTES descritos en los considerandos precedentes, lo siguiente:

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

**2.1.** La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
**2.2.** El TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
**2.3.** Ley Universitaria N° 30220.
**2.4.** Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019.

**III. APRECIACIÓN JURÍDICA**

**3.1** El articulo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "*Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

**3.2** Que, la Adenda del Convenio propuesto tiene como objeto: "ampliar la vigencia del Convenio de acuerdo al cumplimiento de la solicitud de oficio estando de acuerdo las partes como indica la cláusula decima: de la vigencia del convenio entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Glicérido Gómez Igarza" – Llata"; por lo que, se considera procedente la suscripción de la Adenda del Convenio tanto más que se cuenta con opinión de beneficios en favor de la Unheval emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Convenio, Becas y Movilidad Académica; así mismo, se cuenta con la opinión favorable del Director de Cooperación y Relaciones Internaciones de la Unheval.

**3.3** Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones*: 59.13 *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*, concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 119° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 006-2022-UNHEVAL*",* inciso *p) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL.";* y asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 122°, inciso v) del Estatuto Universitario, al señalar como atribuciones del Rector la de *"Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario".*

**IV. OPINIÓN**

Que, por los fundamentos expuestos **OPINA** lo siguiente:

**4.1** Que, se emita la resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la

Mlcb

...///

suscripción de la **ADENDA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "GLICÉRIDO GÓMEZ IGARZA" – LLATA – HUAMALÍES - HUÁNUCO.**

**4.2** Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 1715-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio Nº 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

## SE RESUELVE:

**1º. APROBAR** la suscripción de la **ADENDA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "GLICÉRIDO GÓMEZ IGARZA" – LLATA – HUAMALÍES - HUÁNUCO**, que consta 04 cláusulas; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**2º. DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales -Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución de la Adenda del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original de la respectiva Adenda, en el plazo establecido, para su distribución y para ser anexado al expediente de la presente Resolución.

**3º. DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO - RECTOR

***Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT***
*RECTOR*

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO - SECRETARIA GENERAL

***Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA***
*SECRETARIA GENERAL (E)*

**Distribución:**
Rectorado VRAcad
VRInv AJurídica-OCI.
Transparencia
OGCalidad DCTI
DIGA Facultades (14)
IESTP "GGI" Archivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL (E)

Recibí conforme
22461029
995160909

Mfcb

**ADENDA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUANUCO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLOGICO PÚBLICO "GLICERIO GOMEZ IGARZA"- LLATA-HUAMALIES-HUANUCO.**

Conste por el presente Convenio Marco Cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"–HUÁNUCO,** con **RUC** .20172383531, debidamente representado por el **Rector**, **DR. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT, identificado** con DNI N° **22468221, oficializado mediante Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU,** con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601- 607 de la Ciudad Universitaria de Cayhuayna, del Distrito de Pillcomarca, Provincia y Departamento de Huánuco, quién en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD"** y por otra parte; la Señora Mg. **GLADIS VICTORIA ROJAS RIVAS**, identificada con DNI N° 22461029, Directora General del **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLOGICO PÚBLICO "GLICERIO GOMEZ IGARZA"- LLATA,** con domicilio legal en el Jr. 28 de julio N° 525; del Distrito de Llata, Provincia de Huamalies y Departamento de Huánuco, quién en adelante se denominará **"EL INSTITUTO",** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:**

Con fecha 12 de setiembre de 2019, "**LA UNIVERSIDAD"** suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con **"EL INSTITUTO",** el cual tiene como objetivo establecer los términos generales de colaboración mutua entre **LAS PARTES,** así como emprender tareas de apoyo y colaboración interinstitucional que contribuyan en el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, que se detallan en el convenio marco.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA DE CONVENIO:**

El objeto de la presente Adenda es **AMPLIAR** la vigencia del Convenio de acuerdo al cumplimiento de la solicitud de oficio estando de acuerdo las partes como indica la CLÁUSULA DÉCIMA:DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO entre **UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"–HUÁNUCO** y el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLOGICO PÚBLICO "GLICERIO GOMEZ IGARZA"- LLATA,** por lo que se modifica lo siguiente:

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente Convenio Marco, tendrá vigencia por tres (03) años adicionales, desde la fecha de emisión de la resolución de aprobación de la presente **ADENDA** y con la suscripción respectiva, estando conforme en todo lo demás del contenido del Convenio Marco y sus condiciones.

**CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN FINAL.**

Los demás puntos e incisos considerados en las demás clausulas mantienen su vigencia.

En señal de conformidad con la presente adenda, suscriben en tres (03) ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Huánuco, a los .....días del mes de .....del año 2022.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
RECTOR
HUANUCO

Dr. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
RECTOR
UNIVERSDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"
HUÁNUCO.

Dirección Regional de Educación Huánuco
Instituto de Educación Superior Tecnológico Público
"Glicerio Gomez Igarza"
Mg. Gladis Victoria Rojas Rivas
DIRECTORA GENERAL

MG. GLADIS VICTORIA ROJAS RIVAS
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLOGICO
PÚBLICO "GLICERIO GOMEZ IGARZA"
LLATA.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION DE COOPERACION Y RELACIONES INTERNACIONALES
HUANUCO

Universidad Nacional Hermilio Valdizan
Jefe Oficina Asesoría Jurídica
HUANUCO